

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

21332 *ORDEN AEC/4150/2004, de 15 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 2004, por el que se establece el día 27 de enero como Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad.*

Considerándose de interés general su conocimiento, se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre, por el que se establece el día 27 de enero como Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad. Se adjunta a esta Orden como anexo el texto del Acuerdo.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.

MORATINOS CUYAUBÉ

ANEXO

La Declaración del Foro Internacional de Estocolmo sobre el Holocausto de 28 de enero de 2000 apoyaba el establecimiento de formas apropiadas de recuerdo de este crimen sin precedentes en la historia de la Humanidad, incluyendo un Día Anual de Memoria del Holocausto.

Asimismo, los Ministros Europeos de Educación asumieron en Cracovia (Polonia), el 16 de octubre de 2000, el compromiso de establecer un Día de la Memoria del Holocausto y para la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad.

Este compromiso fue recogido en la Declaración de los Ministros Europeos de Educación en su Reunión de Estrasburgo, en el Consejo de Europa, el 18 de octubre de 2002.

La Declaración del Presidente de la Comisión Europea de 26 de enero de 2004 apoyó el establecimiento en todos los países de la Unión Europea de un Día Europeo de la Memoria del Holocausto y los Crímenes contra la Humanidad.

El 27 de enero es la fecha que conmemora la liberación del campo de exterminio de Auschwitz (Polonia), el cual resume y conlleva los horrores de la persecución y del exterminio de los judíos de Europa, junto con otros colectivos, a manos de los nazis, y que dicha fecha ha sido ya elegida por una mayoría de países europeos para conmemorar el Holocausto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Consejo de Ministros acuerda:

Primero.—Fijar la fecha de 27 de enero como Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Cri-

menes contra la Humanidad, con efectos a partir del 27 de enero de 2005 para su celebración en España.

Segundo.—Acuerda asimismo que el Gobierno de la Nación promoverá, en las instancias apropiadas del ámbito público y privado, las diversas actividades que hayan de dar contenido a la celebración de dicho Día Oficial.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21333 *ORDEN INT/4151/2004, de 9 de diciembre, por la que se determinan los códigos comunitarios armonizados y los nacionales a consignar en permisos y licencias de conducción.*

A través de la Orden del Ministro del Interior de 13 de junio de 1997, por la que se determina los códigos comunitarios armonizados y los nacionales que deben consignarse en los permisos y licencias de conducción, se procedió a transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 97/26/CE de 2 de junio, por la que se modifica la Directiva 91/439/CEE, de 29 de julio, sobre el permiso de conducción.

La Directiva 2000/56/CE, de la Comisión, de 14 de septiembre, ha modificado de nuevo los anexos I y I bis de la citada Directiva 91/439/CEE, al objeto de adaptar los códigos comunitarios armonizados en razón del progreso científico y técnico experimentado en este ámbito y de la experiencia práctica adicional obtenida con las adaptaciones precedentes.

Además, la citada lista de códigos comunitarios armonizados que se regulan en los anexos I y I bis de la Directiva 91/439/CEE, ha sido también modificada por la Directiva 2003/59/CE, de 15 de julio, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, al incorporar en la misma un nuevo código comunitario armonizado, el código 95.

Todas estas modificaciones deben ser objeto de transposición a nuestro ordenamiento interno.

Por otra parte, se hace necesario incluir un nuevo código nacional que exprese la fecha de primera expedición de un permiso o licencia de conducción, a fin de acreditar su antigüedad, especialmente en casos de prórroga fuera de plazo o de canje de un permiso o licencia anteriores.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 4 y en la disposición final única del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Primero. *Códigos Comunitarios Armonizados.*—Los Códigos Comunitarios Armonizados, así como el significado de cada uno de ellos, válidos en todos los Estados